

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 8 ABR 2021

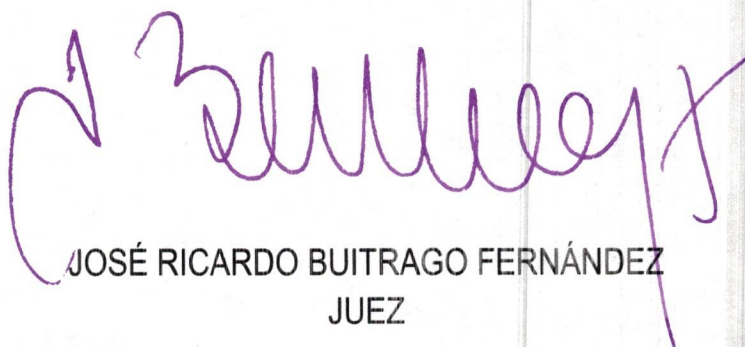
REF.- SUCESIÓN TESTADA.
No. 11001-31-10-022-2018-00741-00

Visto el trabajo partitivo, de conformidad con el art. 509, numeral 5º, el despacho constata que:

1. Las hijuelas de las señoras Teresa Cecilia Cruz y Salomé Gaitán Gaitán, que se deberá adjudicar corresponde a \$189.394.875,00, como quiera que es el resultado de multiplicar el valor de los activos \$757.579.500,00 por el 25%, y no el que allí se indicó.
2. De otra parte, en la hijuela No. 4 asignada al señor Julio César García Martínez se le adjudicó el 116.6666%, cuando se le deberá adjudicar el 16.6666%.

Por lo anterior, se ordena al partidor facultado rehacer el trabajo de partición en los términos señalados en el presente auto, dentro del término de diez (10) días. Por Secretaría, comuníquese lo resuelto en la presente providencia al Dr. Gilberto Alzate Cardona al correo electrónico gilbertoalzate@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 35 de fecha	- 9 ABR 2021
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

Fabiola L.